

deven Numeros de 20000⁹ en monedas
ocupando nueve. Y en todo la conduz
ceda de mi cuenta y tiempo con la mayor p
za segun las Cartas de pago y otras presentadas
que auerian su entera y solbencia de
La jurisdicⁿ de este Ayuntamiento. Comprende
dentro que un jurato es seme sacrifica lo que por
zapenosa y exp^{ta} conduzⁿ de los 99.000 y man
me corresponde segun lo es. Y de la piedad
del negocio regulandome alomenos y por el
medio mas equitativo el uno por ciento, y me
3000⁹ que heparado en los puentes, y alimient
esta Realizan las entenas de la menciona
da cantidad no guardando pro porcion lo
que solvito con lo q^d en Cararaca, y otros
Puebl⁹ inmediat⁹ han sacisto a los conducto
res de la misma contribuzⁿ; y para q^d seme
quinze de cada jurat⁹ y se jamos interese
A. V. S. sup^{ta} que en vista de lo vendido no p
relato scriva acordar lo q^d erime con be
niente a fin de q^d seme q^d es insinuado
pago immediatam^{te} por merito esto m
para subvencia de familia y con lo
de mi trafico en lo q^d amara de consuzⁿ. Re
bia merced. Dehesin y febrero 16 de 1801. =

X

En la Villa de Zehesin a veinte y dos de febrero
mil ochocientos uno los Señores Justicia y

